

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA AÑO 2024

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por finalidad definir las normas que se seguirán para conceder ayudas al padre/madre o tutor/a de jóvenes menores de edad empadronados a Montserrat para fomentar la práctica habitual del deporte a escuelas deportivas, el estudio de música y el aprendizaje de idiomas comunitarios durante el curso escolar 2023/2024.

Solo se podrá subvencionar una actividad complementaria a cada menor.

Todo el que no se especifique en esta convocatoria, quedará regulado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones y, en su defecto, por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Base 2. Personas destinatarias, requisitos y compatibilidad con otras subvenciones

Podrá acceder el padre/madre o tutor/a de la persona matriculada en clubes o escuelas deportivas, en la escuela de música de la SIUM o a academias de idiomas durante el actual curso escolar, y que cumpla los requisitos siguientes a fecha de finalización del periodo de solicitud:

- La persona menor tiene que estar empadronada a Montserrat un año como mínimo desde la fecha de inicio de esta convocatoria.
- Tener al menor matriculado en el curso 2023/2024 en la actividad seleccionada y estar al corriente de las cuotas correspondientes.
- Que el club o escuela deportiva, la escuela de música o la academia de idiomas esté legalmente registrado (tendrá que figurar el NIF/CIF y el nombre en el recibo de matrícula y en el de las cuotas).
- No incurrir en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Montserrat, lo cual se acreditará mediante declaración responsable, autorizando en el ayuntamiento a hacer las comprobaciones adecuadas.
- El umbral de renta de la unidad familiar no puede superar los importes siguientes:
 - Familias de 1 miembro: 19.970 euros
 - Familias de 2 miembros: 31.878 euros
 - Familias de 3 miembros: 42.129 euros
 - Familias de 4 miembros: 49.657 euros
 - Familias de 5 miembros: 53.825 euros
 - Familias de 6 miembros: 57.482 euros
 - Familias de 7 miembros: 61.058 euros
 - Familias de 8 miembros: 64.584 eurosA partir del octavo miembro, se añadirán 3.595 euros por cada nuevo miembro computable.

La renta familiar a los efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia. Para los miembros que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se sumarán la base imponible general (casilla 435) y la del ahorro (casilla 460). Para las personas miembros que hubieron obtenido ingresos

pero no estaban obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se restarán los pagos por anticipado efectuados a los ingresos obtenidos.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad.

Base 3. Publicidad y comunicación

La convocatoria de las ayudas se publicará en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (de ahora en adelante, BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación.

Así mismo, se hará publicidad de la convocatoria en el portal web, el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en las redes sociales de este Ayuntamiento.

Toda la información de esta convocatoria (bases, anuncios, resoluciones...) también podrá consultarse en el Portal de Transparencia (*C. Recursos/C.3. Contrataciones, convenios y subvenciones/C.3.13 Subvenciones/2024*) para su seguimiento.

Las comunicaciones y notificaciones que pudieran realizarse serán por vía electrónica.

Base 4. Plazo de solicitud y lugar de presentación. Documentación a aportar y trámite electrónico

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín de la provincia.

La solicitud, que tiene que realizarla el padre, madre o tutor/a, se presentará obligatoriamente a través de la sede electrónica (<http://montserrat.sedelectronica.es>) usando el procedimiento que estará abierto con el nombre de la convocatoria, con la firma digital.

A la solicitud, que se rellenará en línea, se acompañará la siguiente documentación en formato *pdf*:

- Justificante de inscripción/matrícula a la actividad donde figure el nombre del alumno o alumna.
- Justificantes del pago de la matrícula o cuotas por valor igual o superior a la ayuda solicitada.
- Libreta o justificante bancario donde figure el código IBAN, la persona titular de la cual tiene que coincidir con la persona solicitante.
- Impreso de autorización al ayuntamiento para obtener los datos fiscales, de la Seguridad Social y del ayuntamiento, firmada por las personas mayores de 16 años de la unidad familiar (Anexo I de estas bases).

Base 5. Cuantía de las ayudas, valoración, instrucción y resolución

La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Ocupación y Desarrollo Local (AODL), que recibirá las solicitudes presentadas y verificará que se cumplan los requisitos para ser tramitadas.

Se constituirá una Comisión de Valoración que será el órgano competente para estudiar las solicitudes y que estará integrada por la persona titular de la Alcaldía, uno/a regidor/a, el/la técnico/a AODL y el/la técnico/a de Juventud. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos emitidos por las personas presentes.

La cuantía de la ayuda será de 100 euros como máximo, reduciéndose en función de la renta de la unidad familiar aplicando la formula siguiente:

$$Qa = 100 - 100 (Rf/R)$$

dónde:

Qa, es la cuantía de la ayuda concedida

Rf, es la renta de la unidad familiar

R, es la renta del umbral según número de miembros de la unidad familiar (ver Base 2)

La concesión se realizará mediante Decreto de Alcaldía en un plazo no superior a los 3 meses desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

La resolución será colectiva y se hará pública en el portal web, el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en las redes sociales de este Ayuntamiento, y se darán 10 días hábiles para presentar cualquier enmienda. De no presentarse ninguno y si la solicitud ha sido excluida, esta se entenderá por desistida.

Base 6. Aplicación contable

Para la presente convocatoria se dispone un crédito de 9.000 euros con cargo a la partida 326.48000, llamada Subvención para la formación complementaria, del Presupuesto Municipal de Gastos de 2024.

Base 7. Recursos

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativos de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación y, potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, todo esto de conformidad con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN

Las personas firmantes, mayores de 16 años e integrantes de la misma unidad familiar, autorizan en el Ayuntamiento de Montserrat a pedir sus datos fiscales, así como a comprobar que se encuentren al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y este ayuntamiento para ser utilizada dentro del trámite de solicitud de ayudas a la formación complementaria:

| NÚMERO DOCUMENTO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | FIRMA |
|------------------|-----------------|------------------|--------|-------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Montserrat, _____ de _____ de 20__